



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil, al 1 del mes de septiembre del 2014, comparecen a la celebración del presente convenio, las siguientes personas: a) por una parte, el Eco. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, parte a la que, en adelante y para efectos del presente Convenio, se la denominará como "SENAE"; y, b) por otra parte, el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector y representante legal de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), a la que, en adelante, se la denominará "LA ESPOL"; comparece también el Dr. Leonardo Estrada Aguilar, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH) y testigo de honor, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PASANTÍA PREPROFESIONAL, al tenor de las cláusulas que constan a continuación:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- a) El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.
- b) El Art. 87 de la LOES contempla como requisito previo a la obtención del título que los y las estudiantes deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- c) El Art. 59 de la LOSEP dispone que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas.
- d) El Art. 149 del Reglamento General a la LOSEP prevé que en los convenios o contratos de pasantías celebrados entre las instituciones del sector público y las instituciones del Sistema de Educación Superior, se definirán las características de los programas de pasantías y los requerimientos de las instituciones del Estado.
- e) Mediante Acuerdo Ministerial N°. MRL-2012-00191 expedido el 16 de noviembre del 2012, el Ministerio de Relaciones laborales expidió la "Norma Técnica que establece las directrices para la celebración de los convenios y pasantías y prácticas pre profesionales en el sector público."

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto incorporar a las y los estudiantes de la ESPOL al SENAE, a fin de coadyuvar en su formación académica y profesional y cumplir con el requisito previo a la obtención del título contemplado en el Art. 87 de la LOES y, de esta manera, aportar a la colectividad con futuros profesionales con experiencia y conocimiento sobre la realidad administrativa, legal, organizativa y procedimental de esta Institución.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SENAE:

Son obligaciones del SENAE:

- a) Comunicar a la ESPOL a través de la Unidad de Administración de Talento Humano, cuando se requiera de pasantes, determinando las funciones que éstos desempeñarán, el tiempo durante el cual se requeriría de su colaboración, la misma que tendrá una duración máxima de un año, y el número de pasantes requeridos.
- b) Suscribir con el pasante un Convenio Individual de Pasantía, de naturaleza civil, que contendrá como mínimo los requisitos determinados en el Art. 13 del Acuerdo Ministerial N° MRL-2012-00191 expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales, así como la descripción de las obligaciones de los Pasantes, contenidas en el Art. 21 del citado Acuerdo.



- c) Entregar al pasante como reconocimiento económico, una cantidad equivalente a una remuneración básica unificada y su pago será cubierto con cargo a la partida presupuestaria establecida para el efecto.
- d) Afiliar obligatoriamente al pasante al régimen de la Seguridad Social desde el primer día de sus pasantías, esto es, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con la Ley de Seguridad Social.
- e) Supervisar, dirigir y orientar las prácticas de los pasantes a través de los profesionales del SENA, quienes coordinarán sus actividades con el tutor académico designado por la ESPOL, que deberán incluir en la planificación de la cátedra las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los métodos de evaluación, ya que la pasantía deberá estar articulada a una o varias cátedras.
- f) Proporcionar las facilidades para el trabajo, esto es, en relación con el espacio físico, materiales de oficina y demás instrumentos necesarios para la correcta realización de las pasantías.
- g) Proporcionar al estudiante dentro de los quince días siguientes a la terminación de la pasantía, un certificado que acredite haber realizado la pasantía y, además, una evaluación sobre su desenvolvimiento durante la práctica profesional.
- h) Entregar una credencial a las y los pasantes que estén realizando sus pasantías en la Institución Pública.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ESPOL

Son obligaciones de la ESPOL:

- a) Presentar al "SENAE" la nómina de los estudiantes de "La ESPOL" de acuerdo a las necesidades que haya presentado el "SENAE".
- b) Proporcionar un certificado a los aspirantes a prácticas, indicando número de matrícula, carrera y semestre que se encuentra cursando en la Unidad Académica respectiva.
- c) La pasantía materia de este Convenio será planificada, monitoreada y evaluada por un tutor académico designado por la ESPOL, quien coordinará su actividad con un profesional del SENA.
- d) Poner en conocimiento de los estudiantes que entre ellos y el "SENAE" no existirá vínculo laboral alguno regido ni por la LOSEP ni por el Código de Trabajo, sino que la relación será de naturaleza estrictamente civil.
- e) Difundir el presente Convenio entre la Comunidad Politécnica.
- f) Otorgar anualmente descuentos en las maestrías dictadas en la FCSH para los funcionarios del "SENAE" que deseen cursar estos programas, que serán de acuerdo con el número de aplicantes y el número de pasantes solicitados a la Facultad.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Convenio tiene una duración de DOS AÑOS, contado a partir de la fecha de suscripción. Sin embargo de lo anterior, el presente Convenio podrá ser revisado después de transcurridos seis meses de haber sido suscrito.

SEXTA.- DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Se deja constancia en el presente Convenio que las actividades a realizarse por parte de los pasantes en la institución del sector público serán de acuerdo a su carrera.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la adecuada coordinación y desarrollo de las actividades previstas dentro del marco de este convenio, por parte del SENA será el delegado del representante legal de la misma; y, a su vez, por parte de ESPOL la designación del tutor estará a cargo del Decano de la unidad académica a la que pertenezca el pasante; los delegados serán los responsables de coordinar, monitorear y evaluar sobre la pasantía.



OCTAVA.- CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

NOVENA.- ACEPTACIÓN

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 01 día(s) del mes de septiembre de 2014.

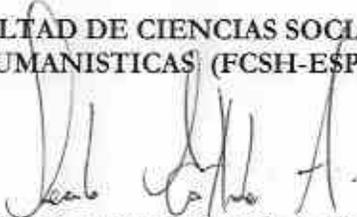
SFM
**ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL (ESPOL)**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA
DEL ECUADOR**


Ing. Sergio Flores Macias
Rector


Eco. Xavier Cárdenas Moncayo
Director General

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANISTICAS (FCSH-ESPOL)**


PH.D. Leonardo Estrada Aguilar
Decano

get